



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	REINALDO ARGIRO AGUIRRE
DEMANDADO	MARIA NEYLA BORJA DURANGO
RADICADO	2020-00101-00
ASUNTO	NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL
AUTO DE SUSTANCIACION	180

Como quiera que en la fecha se radicó en este Despacho vía correo electrónico solicitud de audiencias preliminares consistentes en Legalización de Aprehesión, Formulación de Imputación y Solicitud de internamiento en Centro Especializado por la Fiscal 135 Seccional (E) de la Unidad de Genero de Antioquia, y teniendo en cuenta que este Juzgado cumple la función de Control de Garantías en este Municipio, además se trata de resolver la situación jurídica de un adolescente que está privado de la libertad, es imperativo para este Despacho y en aras de la garantía Constitucional y prevalencia que tienen los niños y adolescentes conforme a la ley 1098 de 2006, para esta Oficina no hay más opción que aplazar la audiencia inicial señalada para el día de hoy a las diez de la mañana.

En consecuencia se hace necesario reprogramar la audiencia inicial, por las circunstancias antes anotadas. Por tanto, se dispone citar a las partes para que concurran a la audiencia inicial, el día VEINTITRES (23) DE MAYO PROXIMO, A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), con el fin de que se desarrolle la diligencia establecida en el artículo 372 del CGP.

Se advierte a las partes, que la inasistencia a la citada audiencia les acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FRONTINO- ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 29 virtualmente hoy 05
mayo de 2022 de conformidad con el art. 9 del
decreto 806 del 4 de junio del 2020.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9dd8ddd429e9f5b3402ae9b8faf64e0309cec05fe1a7f762b36bda6cdecc74**
Documento generado en 04/05/2022 05:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>